

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
 PROYECTO: CREACION DE SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA

RECIBIDO
 02 JUN 2025
 689

Ref. N°		
FOLIOS	HORA	RECIBIDO
04 Ejemp.	09:50	y

San Antonio, 28 de mayo del 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
 TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
 28 MAY 2025
 Reg N° 68696

N° EXP	FOLIO	HORA	FIRMA
19061	16	15:55	

+ 03 Juegos c/ 16 folios

Señor:
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio

Presente. -

ATENCIÓN : ING. OFELIA NELIDA PARIÁ ZEBALLOS
 RESIDENTE DEL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

ASUNTO : REMITO INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL REGULAR N° 036-2025/MDSA, REALIZADO A LA ADMINISTRADA DINA VARGAS CHATA

Mediante el presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez tengo a bien alcanzarle el INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 036-2025/MDSA, en merito a la supervisión ambiental realizada en cumplimiento de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, el cual fue aprobado con Resolución de Alcaldía N°093-2024-A/MDSA de fecha 04 de abril del 2024.

Dicha supervisión fue realizada a la administrada Sra. DINA VARGAS CHATA, identificada con RUC N° 10455838008, del establecimiento RESTAURANTE "SABROSAZON", ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19K Este 292,860.00 y Norte: 8'096,505.00, sito en Av. Santa Fortunata Mz. C5 Lote 04.

Al respecto, la suscrita recomienda realizar la notificación del respectivo informe a la administrada para conocimiento y cumplir con la implementación del establecimiento sobre la materia de la supervisión.

Agradeciendo su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

[Firma]
 Paola Grecia Bernales Arias
 INGENIERA AMBIENTAL
 C.P. 133611

INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 036-2025/MDSA

I. OBJETIVOS

- 1.1. Verificar los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades de comercios en función del PLANEFA 2025.
- 1.2. Identificar posibles impactos al ambiente generados por el desarrollo de la actividad de restaurante y/o venta de comidas.
- 1.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las actividades en materia del manejo de los residuos sólidos e implementación de la ley que regula los plásticos de un solo uso.

Ing. Paola Grecia Bernalles Arias
 INGENIERA AMBIENTAL
 CIP: 183611

II. DATOS DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL REGULAR:

Cuadro N°01. Información General

TITULAR / ADMINISTRADO		DINA VARGAS CHATA	
ACTIVIDAD / FUNCIÓN		RESTAURANTE	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		RESTAURANTE SABROSAZON	
RUC / DNI		10455838008	ESTADO EN ACTIVIDAD
UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	Moquegua	
	PROVINCIA	Mariscal Nieto	
	DISTRITO	San Antonio	
	DIRECCIÓN	Av. Santa Fortunata Mz. C5 Lote 04	
TIPO DE SUPERVISIÓN		Regular - Orientativa	
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		-----	
TELEFONO Y/O CELULAR		974878214	

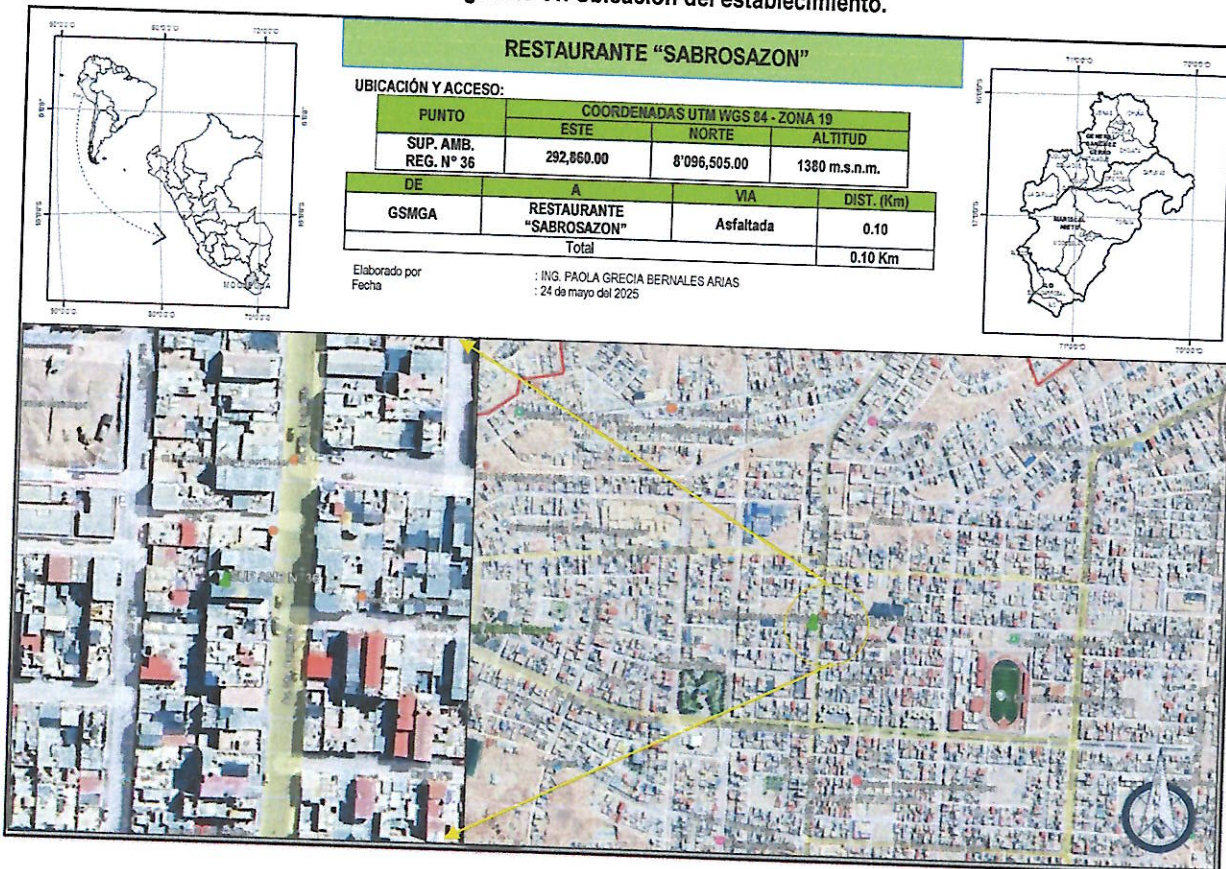
Fuente: Elaboración propia, 2025.

Vº Bº
 ESPECIALISTA
 AMBIENTAL
 CIP: 98142

III. UBICACIÓN DEL ADMINISTRADO

3.1. Ubicación y acceso

Figura N°01. Ubicación del establecimiento.



Vº Bº
 RESIDENTE
 PROYECTO
 CIP: 83563

Ing. Juan Yohan Chayla
 Inspector

IV. NORMATIVA APLICABLE QUE FACULTA LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

- 4.1. A los gobiernos locales se les otorgó competencias ambientales mediante la Ley N° 27972, Ley **Orgánica de Municipalidades**, entre otras normas con rango de ley. Por lo que una municipalidad puede fiscalizar ambientalmente las emisiones (humos y gases tóxicos), ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos), generados por las actividades de abastecimiento, comercialización de productos, servicios y actividades domésticas.
- 4.2. Con Ordenanza Municipal N°016-2023-MDSA, se aprueba el reglamento de Supervisión, fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio; en el que menciona el procedimiento a seguir para la supervisión ambiental desde la planificación, desarrollo de la supervisión y el resultado.
- 4.3. Con Resolución de Alcaldía N°093-2024-A/MDSA, el 04 de abril del 2024, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio; encargando a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución.

V. ANTECEDENTES

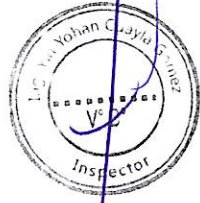
- 5.1. De acuerdo a la programación del cronograma del “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025”, se tienen previsto realizar 50 supervisiones ambientales, 13 Evaluaciones Ambientales y 02 Instrumentos Normativos.
- 5.2. El **13 de mayo del 2025**, se presentó el Plan de Trabajo III, donde se ha realizado la programación de salidas para la fiscalización ambiental a establecimientos de comercios, el cual fue presentado a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que forma parte para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025. Dicha supervisión está entendida para el cumplimiento del **II Trimestre específicamente en el mes de mayo**.

VI. SUPERVISIÓN AMBIENTAL REGULAR

La supervisión ambiental se realizó el día **sábado 24 de mayo del año 2025**, dándose inicio a las **16:23 horas**, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales e identificar los posibles riesgos ambientales que se estén generando en torno al funcionamiento del establecimiento. Al momento de la supervisión ambiental, el establecimiento se encontraba abierto estando presente la **Sra. Dina Vargas Chata**, esposa del administrado quien fue supervisado el año 2024, manifiesta que la administración del establecimiento será cedido a su persona, por lo que se procede a realizar la supervisión regular de tipo orientativa ya que no ha sido supervisada con anterioridad. La administrada **Sr. DINA VARGAS CHATA**, indica que el nombre del establecimiento es **RESTAURANTE SABROSAZON**, se explica el motivo de la supervisión y se realiza un pequeño recorrido por el establecimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales constatando lo siguiente:

- 6.1. En el área de atención - comedor, cuenta con dos (02) contenedores pequeños para los residuos sólidos de acuerdo a normativa ambiental, uno es de color verde para los residuos aprovechables y el segundo e de color rojo para los residuos peligrosos. Ambos cuentan con pocos residuos en su interior.
- 6.2. En el área de cocina, cuenta con un (01) tacho de color negro con bolsa y sin tapa donde se almacenan residuos no aprovechables, pero se observa una botella de plástico. También cuenta con un (01) balde de 20 litros de capacidad donde se almacenan residuos orgánicos y restos de comida el cual es entregado a un tercero. No se encontraron otros contenedores en el establecimiento de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058 2019.

Profa Grecia Berrales Arias
INGENIERA AMBIENTAL
CIP. 183611



- 6.3. **Reducción de plástico de un solo uso**, la administrada hace uso de envases de tereftalato de polietileno para el despacho de los alimentos los cuales son reciclables, por lo tanto, viene cumpliendo la normativa ambiental. La administrada también hace uso de bolsas de base polimérica las cuales son utilizadas para el despacho de los alimentos por lo que deberán ser reemplazadas o establecer un precio de acuerdo a la Ley N° 30884 artículo 12.
- 6.4. La administrada manifiesta que realizará el trámite respectivo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento ante la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Siendo las 17:00 horas del mismo día, se da por concluida la intervención de Supervisión Ambiental Regular al establecimiento denominado **RESTAURANTE “SABROSAZON”** de la administrada **Sra. DINA VARGAS CHATA**, identificada con **RUC N° 10455838008**, realizado por parte del Especialista en Fiscalización Ambiental del proyecto denominado “Creación de los Servicios de Gestión Ambiental en la Municipalidad del Distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”.

VII. ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN

7.1. Identificación del Titular

- 7.1.1. Realizada la consulta en la SUNAT, la **Sra. DINA VARGAS CHATA**, identificada con **RUC N° 10455838008**, registra inscripción en la SUNAT como Persona Natural sin Negocio. En dicha consulta no se observa el nombre del establecimiento, pero la administrada manifiesta que se denomina **RESTAURANTE “SABROSAZON”**. La administrada tiene el estado de **ACTIVO** y condición **HABIDO**; la actividad económica principal es “OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO NCP”. La administrada manifiesta que iniciará los trámites respectivos para la obtención de la licencia de funcionamiento ante la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio.

Gráficos 01. Resultados de búsqueda en la SUNAT

Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	10455838008 - VARGAS CHATA DINA
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Tipo de Documento:	DNI 45583800 - VARGAS CHATA, DINA
Nombre Comercial:	
Fecha de Inscripción:	17/08/2012
Fecha de Inicio de Actividades:	17/08/2012
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL
Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 93098 - OTRAS ACTIVIDAD DE TIPO SERVICIO NCP

Fuente: SUNAT, 2025.

7.2. Obligaciones ambientales fiscalizables

- 7.2.1. Las obligaciones ambientales se encuentran en la legislación ambiental vigente, así como en las disposiciones y mandatos emitidos por la EFA (Municipalidad Distrital de San Antonio); como indica la **Ordenanza Municipal N°008-2023-MDSA**, el administrado tiene por

Paola Cecilia Berrios Salas
 INGENIERA AMBIENTAL
 CIP. 183611

ING. EDSON ALONSO MAMANI FERNANDEZ
 V.P.
 ESPECIALISTA
 AMBIENTAL
 CIP. 98142

ING. OFELIA MELIDA PARRA ZEBALLOS
 V.P.
 RESPONSABLE
 PROYECTO
 CIP. 83563

Ing. Juan Yohan Córdova
 V.P.
 INSPECTOR

obligación realizar lo que indica las normas aprobadas en la EFA respecto a la Gestión de los Residuos Sólidos dentro de su establecimiento hasta la entrega al camión recolector en los horarios establecidos según la ubicación; el código de colores para los contenedores y la clasificación de los Residuos Sólidos en función a la NTP N°900-058:2019 y al Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias.

- 7.2.2. Tiene por obligación implementar en el establecimiento de venta de comidas, las medidas necesarias de acuerdo a la Ley N°30884 en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDSA, que contribuyan a la reducción de los plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de polietileno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.

VIII. HALLAZGOS

Durante la supervisión ambiental realizado a la administrada **Sra. DINA VARGAS CHATA**, identificada con **RUC N° 10455838008**, quien realiza la actividad económica de “VENTA DE COMIDA”, en el establecimiento denominado **RESTAURANT “SABROSAZON”**, se encontró abierto y en actividad; por lo que se procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales:

8.1. Sobre el manejo de Residuos Sólidos

- 8.1.1. Durante la inspección realizada en el área de comedor, se observó que cuenta con (02) contenedores pequeños para residuos sólidos uno de color rojo y otro de color verde, por lo tanto, cumple con las especificaciones de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058 2019 para el ámbito municipal, debiendo realizar la correcta segregación como el ejemplo siguiente:

- **Aprovechables – Verde:** son todos los que puedes reciclar. Por ejemplo: envases de vidrio, plástico, tetrabrik, latas, papel y cartón (limpios, secos y compactados).

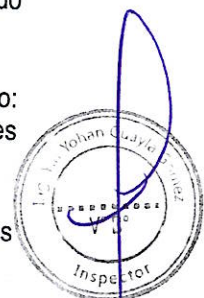
- 8.1.2. En el área de cocina se encontró un (01) contenedor de color negro con bolsa, pero sin tapa donde se depositan residuos no aprovechables, pero se observa una botella de plástico. También cuenta con un balde de 20 litros de capacidad donde se almacenan residuos sólidos residuos orgánicos y restos de comida el cual es entregado a un tercero, por lo tanto, es necesario que la administrada acondicione el contenedor negro con el que ya cuenta ya que debe contar con tapa de acuerdo a las especificaciones de la Norma Técnica Peruana 900.058 2019, asimismo, se observa que no realiza una correcta segregación debiendo considerar lo siguiente:

- **No Aprovechables – Negro:** son los residuos que no volverás a usar. Por ejemplo: envolturas y restos de comida, papel higiénico, bolsas de plástico y envases descartables.
- **Orgánicos – Marrón:** son los restos y cáscaras de frutas, vegetales, hojas y flores secas

“Separar correctamente los residuos en la fuente, reduce el volumen de los residuos que son arrojados a la calle y el de los basurales a cielo abierto”.

- 8.1.3. Según lo evidenciado, el establecimiento no cuenta con los contenedores apropiados para el ámbito municipal de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058 2019, asimismo, la administrada no realiza una correcta segregación tal como se evidencio en el área de cocina, por lo que se le exhorta a acondicionar los contenedores con los que cuenta y realizar una correcta segregación, asimismo, deberá realizar las implementaciones recomendadas en el

Ing. Paola Cecilia M.
INGENIERA AMBIENTAL
CIP: 182707



cuadro N° 02 del presente informe, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa distrital según Ordenanza Municipal N°008-2023-MDSA, siendo verificado en posteriores supervisiones ambientales y/o inspecciones inopinadas.

8.2. Sobre la implementación de la ley que regula los plásticos de un solo uso

8.2.1. En la supervisión ambiental se observa que la administrada utiliza en el establecimiento taper de tereftalato de polietileno (PET) para despachar los alimentos pedidos por los comensales. No se observan otros envases o recipientes para despachar los alimentos, por lo tanto, la administrada viene cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°029-2023-MDSA por lo que se le recomienda mantener las buenas prácticas y evitar el uso de envases prohibidos como los envases de poliestireno expandido (tecnopor).

8.2.2. La administrada, hace uso de bolsas de base polimérica, los que son utilizados para despachar los envases de comida, por lo tanto, debe considerar lo establecido en la normativa para plásticos Ley N° 30884 la cual establece en su artículo 2°, numeral 2.1., la reducción progresiva de bolsas de base polimérica “**Los supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios, dentro del plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la vigencia de la presente ley (20 de diciembre del 2018), deben reemplazar en forma progresiva la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro-plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización**”; asimismo, en el numeral 2.2 señala lo siguiente “**Los establecimientos deben cobrar, por cada bolsa que entregan, como mínimo una suma equivalente al precio del mercado, debiendo informarse en forma explícita al consumidor**”; por lo tanto, no podrán ser entregadas las bolsas de base polimérica de forma gratuita para trasladar los productos o deberán ser cambiadas por bolsas biodegradables.

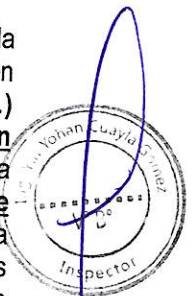
8.2.3. En conclusión, la administrada viene cumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y con la Ordenanza Municipal N°029-2023-MDSA respecto a los envases descartables, ya que hace uso de envases de tereftalato de polietileno los cuales son reciclables; empero, respecto a las bolsas de base polimérica, aun viene haciendo uso de dichas bolsas para despachar los alimentos, por lo que deberá realizar el cambio por bolsas biodegradables o deberá realizar el cobro por cada bolsa entregada como mínimo una suma equivalente al precio del mercado debiendo informar en forma explícita al consumidor, tal como lo señala la Resolución de Superintendencia N° 150-2019/SUNAT.

8.2.4. Respecto a las medidas de promover la reducción de uso de plásticos de un solo uso con la finalidad de concientizar a los clientes, los establecimientos deberán cumplir lo señalado en la Ordenanza Municipal N°029-2023-MDSA, según el Art. 7° en el inciso d) numeral 2) “**(...) se prohíbe la entrega de bolsas plásticas, los establecimientos deberán de publicar en lugares visibles e informar a los usuarios sobre esta medida**”; en el numeral 3) señala lo siguiente “**deben exhibir en un lugar visible como mínimo un anuncio con un mensaje que promueva la reducción del uso de estos productos**”. Al respecto, no se ha implementado con dicha medida en el establecimiento supervisado, se realizaron las recomendaciones a la administrada con la finalidad de que implemente todas las medidas correctivas relacionadas a los plásticos de un solo uso, ante ello, el establecimiento debe de contar como mínimo con un anuncio que promueva la reducción del uso de estos productos.

8.3. Recomendaciones a implementar por parte de la administrada



8.3.1. La Municipalidad Distrital de San Antonio a través del proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA” viene ejecutando las

Paula García
INGENIERA A.
CIP 18239



supervisiones ambientales en cumplimiento de las funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos del Desastre y Ambiental la cual tiene la facultad de ejercer la función fiscalizadora con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de todos los administrados del distrito de San Antonio por lo que se hace de conocimiento a través de la supervisión ambiental de tipo orientativa, con la finalidad de que la administrada implemente todas las recomendaciones hechas en la supervisión y las que se detallan en el presente informe. Se tiene las siguientes observaciones en función al manejo de los residuos sólidos y sobre la regulación del plástico de un solo uso, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N°02 Obligaciones Ambientales Fiscalizables de acuerdo a la normativa ambiental

N°	Componente	Hallazgo / Base legal	Recomendación	Plazo (días hábiles)
01	RESIDUOS SÓLIDOS Gestión Integral de los Residuos Sólidos	<p>Observación El establecimiento no tiene acondicionado el tacho para residuos no aprovechables y orgánicos el cual debe contar con tapa de acuerdo a la NTP 900.058 2019 para el ámbito municipal para la adecuada gestión de los Residuos Sólidos.</p> <p>Base Legal - Decreto Legislativo N°1278. Art 34°, 36°, 44° - Decreto Supremo N°014-2017-MINAM; Art. 19°; Art. 20° - Decreto Supremo N°001-2022-MINAM - NTP 900.058.2019 - Ordenanza Municipal N°008-2023-MDSA</p>	<p>- La administrada deberá acondicionar el contenedor para los residuos no aprovechables - negro y orgánicos - marrón dentro del establecimiento, de preferencia en el área de cocina, ya que son los lugares donde se depositan dichos residuos. La administrada deberá realizar una correcta segregación en la fuente.</p>  <p>Nota: El tamaño de los contenedores puede variar de acuerdo a la cantidad de residuo generado.</p>	10 días
02	PLASTICOS DE UN SOLO USO Reducción del Plástico de un solo Uso y recipientes o envases descartables	<p>Observación La administrada hace uso de bolsas de base polimérica, las cuales son utilizados y entregados gratuitamente a los compradores del establecimiento.</p> <p>La administrada no exhibe un anuncio que promueva la reducción de los plásticos de un solo uso.</p> <p>Base Legal - Ley N°30884, Art. 2° numeral 2.1, 2.2, Art. 3°, 4°, 8° y 12° - Decreto Supremo N°006-2019-MINAM; Art. 28° - Ordenanza Municipal N°029-2023-MDSA, Art. 7°, 8° y 11° - Resolución de Superintendencia N° 150-2019/SUNAT</p>	<p>- La administrada deberá realizar el cambio gradual de las bolsas por otras reutilizables o biodegradables, asimismo, mientras siga haciendo uso de las bolsas de base polimérica se debe realizar el cobro de dichas bolsas como mínimo el equivalente a su precio en el mercado.</p> <p>- Deberá realizar la colocación de mínimo un afiche y/o cartel sobre la prohibición de entrega de bolsa de base poliméricas.</p>  <p>Nota: Se le sugiere realizar la descarga de afiches de la web alusiva a la reducción del plástico y pueda colocarlo en su establecimiento en un lugar visible.</p>	10 días

Prof. Gerente
INGENIERA
CIP 10000

ING. EDSON MALONSON
V°
ESPECIALISTA
AMBIENTAL
CIP 98142

IX. CONCLUSIONES

9.1. La supervisión ambiental regular, se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al trimestre II, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de la administrada respecto a la gestión y manejo de los residuos sólidos y plásticos de un solo uso dentro del establecimiento denominado **RESTAURANTE "SABROSAZON"**; la administrada cuenta con la Licencia de Funcionamiento expedida por la entonces Municipalidad de Centro Poblado San Antonio.

ING. OFELIA NELIDA PARRA ZEBALLOS
V°
PRESIDENTE
COMITÉ
PROYECTO
CIP 83563

Ing. Y. Yohán Cuday
V°
Inspector

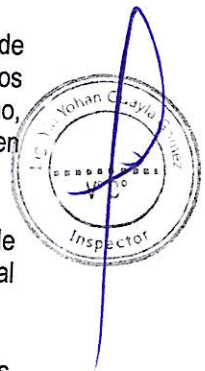
- 9.2. El establecimiento es administrado por la **Sra. DINA VARGAS CHATA**, identificada con **RUC N° 10455838008**, según la SUNAT el tipo de contribuyente es como Persona Natural sin Negocio, encontrándose en estado **ACTIVO y HABIDO**.
- 9.3. La supervisión ambiental regular realizada tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, asimismo, al momento de la supervisión ambiental, se informa que la administración del establecimiento ha cambiado de titular, ya que en la supervisión del año 2024, el administrado era el **Sr. DANIEL VELASQUEZ YAJA**, del establecimiento pero en la actualidad la nueva administrada es la **Sra. DINA VARGAS CHATA**, identificada con **RUC N° 10455838008**, por lo tanto, se procede a realizar la supervisión ambiental de tipo orientativa por ser la primera vez en supervisar a la nueva administrada.
- 9.4. La administrada **cuenta con algunos contenedores para residuos de acuerdo a la NTP 900.058 2019**, pero aún le falta acondicionar el contenedor para los residuos no aprovechables e implementar el contenedor para los residuos orgánicos, los cuales deberán ubicarse en áreas donde facilite la segregación del personal y de la administrada, asimismo deberá realizar una correcta segregación en la fuente.
- 9.5. La administrada utiliza envases de tereftalato de polietileno para el despacho de los alimentos a los comensales, también hace uso de bolsas de base polimérica, por lo que cumple con el uso de envases, pero debe regular la entrega de las bolsas debiendo realizar el cambio gradual a bolsas biodegradables de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°029-2023-MDSA en concordancia con la Ley N°30884. Sobre las bolsas de base polimérica, deberá seguir las recomendaciones hechas en el presente informe del cuadro N° 02. Dichas implementaciones serán verificadas en las próximas supervisiones.

X. RECOMENDACIONES

Los resultados del presente **INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL REGULAR**, se formulan sobre la diligencia realizada al establecimiento denominado **RESTAURANTE “SABROSAZON”**; por lo expuesto la suscrita recomienda:

- 10.1. **Notificar** el presente informe a la administrada **Sra. DINA VARGAS CHATA**, identificada con **RUC N° 10455838008**, del establecimiento denominado **RESTAURANTE “SABROSAZON”**; para conocimiento según procedimiento legal ubicado en la dirección **Av. Santa Fortunata Mz. C5 Lote 04**.
- 10.2. Implementar por parte de la administrada los contenedores faltantes para residuos de acuerdo la Norma Técnica Peruana 900.058 2019, tal como se especifica en el cuadro N°02 del presente informe, asimismo se recomienda a la administrada realizar una correcta segregación en la fuente debiendo clasificar los residuos de acuerdo a sus características.
- 10.3. La administrada deberá continuar con las buenas prácticas ambientales respecto a los plásticos de un solo uso, y respecto a las bolsas de base polimérica deberá regular la entrega gratuita a los comensales y realizar el cambio progresivo por bolsas biodegradables y/u otros similares, asimismo, implementar un letrero informativo sobre los plásticos de un solo uso, todo ello siendo verificado en inspecciones inopinadas.
- 10.4. Se recomienda a la administrada realizar el trámite respectivo para la expedición de la Licencia de Funcionamiento a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
- 10.5. En caso la administrada tenga dudas o consulta podrá apersonarse a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio o comunicarse con la

Paola Grecia Benites Arias
INGENIERA AMBIENTAL
CIP. 183611





00260

ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 36 -2025

1. DATOS GENERALES								
Nombre o Razón social del Administrado		DINA VARGAS CHATA		RUC/DNI	10453838008			
Nombre del Establecimiento o Lugar de la Supervisión		RESTAURANTE SABEDSAZON						
Departamento		Provincia		Distrito				
MOQUEGUA		MARISCAL NIETO		SAN ANTONIO				
Dirección y/o Referencia AV. SANTA FORTUNATA MZ C5 LOTE 04								
Teléfono y/o Celular			Correo Electrónico					
974878214			_____					
Actividad o función desarrollada			Etapa					
RESTAURANTE			FUNCIONAMIENTO					
Tipo de supervisión	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	Orientativa	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	Motivo de la Supervisión	PLANEFA 2025	
		Especial			No			
Fecha de la Supervisión	Apertura		24-05-2025		Hora de la Supervisión	Apertura		16:23
	Cierre		24-05-2025			Cierre		17:00

En el ejercicio de las funciones atribuidas por las normas vigentes, el equipo supervisor acreditado por la Municipalidad Distrital de San Antonio, ha constatado lo siguiente:

2. ÁREAS Y/O COMPONENTES SUPERVISADOS DE LA UNIDAD FISCALIZABLE				
N°	Descripción	Coordenadas "UTM - WGS 84"		Altitud
		Norte/Latitud	Este/Longitud	
01	RESIDUOS SOLIDOS (COMEDOR, COCINA)	8096505	292860	1380
02	PLASTICOS DE UN SOLO USO	8096505	292860	1380
03	_____	_____	_____	_____

- 3. OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES**
- * O.M. N° 008-2023-MDSA
 - * O.M.N° 016-2023-MDSA
 - * O.M. N° 029-2023-MDSA.
 - * NTP 900. 058 2011

4. HECHOS DETECTADOS Y/O VERIFICADOS

Al momento de la supervisión el establecimiento se encuentra abierto y se encuentra presente la Sra. Dina Vargas, esposa del administrado supervisado el año 2024, quien manifiesta que la administración del establecimiento está cedida a su persona por lo que se procede a realizar la supervisión orientativa a la nueva administrada. Se procede a explicar el motivo de la supervisión y se verifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales, observando lo siguiente.

Paula García Borjas
INGENIERA AMBIENTISTA
C.P. 1836

P. P. G.

45583800

5



- * En el area de comedor cuenta con dos (02) contenedores pequeños con tapa, uno de color verde y otro de color rojo. Ambos cuenta con pocos residuos.
- * En el area de cocina cuenta con un facho de color negro sin tapa con bolsa donde se almacenan los residuos no aprovechables pero se observa un botella de plastico. Tambien se encuentra un balde 20 litros de capacidad donde se acumula residuos organicos y restos de comida.
- * Respecto a los plasticos de un solo uso, la administrado hace uso de envases de tereftalato de polietileno los cuales son reciclables. Tambien se encuentra bolsas de base poli...
- * La administrado manifiesta que iniciara los tramites para la obtencion de la licencia de funcionamiento.

INGENIERA AMBIENTAL
DIA 18/06/11

Paula Grecia Bernales A. S.
45583800

5. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO

[Handwritten signature]

6. OTROS ASPECTOS

[Handwritten signature]



7. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ¹		
N°	Descripción	Plazo (días hábiles)

8. ANEXOS			
N°	Descripción	Tipo	Folios (*)

(*) En el caso de información digitalizada, indicar el número de carpetas y/o archivos adjuntos

Luego de leída la presente acta por los participantes, se entrega copia de la misma al Administrado.
En señal de conformidad, se suscribe el acta en 01 ejemplar.

9. PERSONAL DEL ADMINISTRADO

Apellidos y Nombres	Vargas Ochoa Dina
DNI	45583800
Cargo	Administrada

Apellidos y Nombres	
DNI	
Cargo	

10. EQUIPO SUPERVISOR

Apellidos y Nombres	Patricia Bernal Arias
DNI	46506086
Nro. Colegiatura	

Apellidos y Nombres	
DNI	
Nro. Colegiatura	

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión
Artículo 6.- Facultades del supervisor:

- Requerir a los administrados la presentación de documentos, incluyendo libros contables, facturas, recibos, comprobantes de pago, registros magnéticos/electrónicos vinculados al cumplimiento de las obligaciones fiscalizables del administrado y, en general, toda la información necesaria para el cumplimiento de las labores de supervisión, la que debe ser remitida en el plazo y forma que establezca el supervisor.

Plan de Supervisión Ambiental Expediente N° 036-2025-FA/MDSA

1. Datos Generales									
Nombre o denominación social del Administrado			DINA VARGAS CHATA			RUC/DNI		10455838008	
Nombre del Establecimiento			D' TONY S						
Unidad Fiscalizable			RESTAURANTE SABROSAZON						
Departamento:			Provincia:			Distrito:			
Moquegua			Mariscal Nieto			San Antonio			
Dirección y/o Referencia			Av. Santa Fortunata Mz. C5 Lote 04						
Tipo de Supervisión	X	Regular	Tipo de acción de Supervisión	X	In situ	Orientativa	X	SI	
		Especial			Gabinete			NO	
Fuente: Reglamento de Supervisión									

2. Objetivos de la supervisión

2.1 General

Realizar una supervisión ambiental regular in situ en el establecimiento de servicio de RESTAURANTE "SABROSAZON" a efecto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.

2.2 Específicos


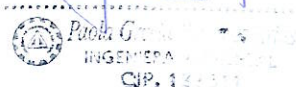
- Verificar si el administrado almacena los residuos sólidos generados por su actividad en contenedores apropiados para la gestión de residuos de ámbito municipal.
- Verificar si el administrado segrega los residuos sólidos generados por su actividad, considerando su naturaleza y características.
- Verificar si el administrado ha implementado medidas para la reducción del plástico de un solo uso de acuerdo a lo establecido en la ley.



3. Base legal

La normativa que constituye fuente de las obligaciones ambientales fiscalizables son las siguientes:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria (Ley N° 30011) e incorporación (D.L. 1389).
- Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- D. L. N° 1278 – Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 014-2017-MINAM _ Reglamento del D.L. N° 1278.
- R.M. N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- N.T.P. 900.058-2019, Gestión de Residuos Sólidos. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos
- R.C.D. N° 004-2019-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- R.C.D. N° 006-2019-OEFA/CD, Reglamento de Supervisión.
- O.M. N° 008-2023-MDSA - Ordenanza que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el ámbito del Distrito de San Antonio,

- O.M. N° 029-2023-MDSA - Ordenanza que regula la reducción del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el distrito de San Antonio.
- O.M N° 016-2023-MDSA - Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la entidad de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio
- Resolución de Alcaldía N° 082-2023-A-/MDSA que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024.

4. Antecedentes

Antecedente	Descripción
Instrumento de Gestión Ambiental	No aplica.
Sanciones	No cuenta.
PAS	No cuenta.
Medidas administrativas	No se advierte medidas administrativas aplicadas a la unidad fiscalizable.
Denuncias	No se advierte denuncias ambientales respecto a la unidad fiscalizable.
Informes de Evaluación o monitoreo ambiental	No aplica.
Última supervisión	No se advierte acciones de supervisión realizadas anteriormente al administrado, cabe precisar que el administrado será supervisado por primera vez mediante el instrumento de gestión ambiental PLANEFA.



5. Componentes priorizados

N°	Componente de la unidad fiscalizable
1	Área de comedor, cocina y servicios higiénicos.
2	Contenedores de residuos sólidos en cada área según su generación y segregación de Residuos Sólidos
3	Plásticos de un solo uso





6. Equipo de supervisión

Cargo	Apellidos y Nombres	D.N.I.	N° de Colegiatura
Fiscalizador Ambiental	Bernales Arias Paola Grecia	46506086	183611

7. Anexos

Anexo 1: Credencial.

8. Aprobación

 		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  	
Elaborado por:	Ing. Paola Grecia Bernales Arias	Aprobado por:	Ing. Ofelia Paria Zeballos
Responsable de la Supervisión		Responsable del proyecto	